



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000623 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, **20 SEP 2017**

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 06 SETIEMBRE DE 2017, INFORME N° 606-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, CARTA NOTARIAL DE FECHA 28.08.2017, PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO JAIME ROBERTO SILVA MARCHAN, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del artículo 4° de la Ley de presupuesto del año 2017, que a la letra dice: "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.- 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2012/ GOB. REG.TUMBES-GR-P, de fecha 03.02.2012; se resuelve en su artículo





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00009623 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 SEP 2017

primero APROBAR la transferencia funcional administrativa y a la vez la delegación de las funciones específicas para el funcionamiento como unidades ejecutoras a cada una de las Unidades de gestión educativa local.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 28.08.2017, la administrada JUANA ROSA GOICOCHEA MECHATO solicita cumplimiento de deuda, según Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2014/GOB.REG.TUMBES-P que aprueba el reconocimiento del pago por concepto de devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, mediante Informe N° 606-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado recurrente.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES -GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el ADMINISTRADO JAIME ROBERTO SILVA MARCHAN en cuanto a su solicitud cumplimiento de deuda, por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rosalinda Chacabuco Vargas
C.I.A. N° 10447
SECRETARÍA GENERAL